SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1037

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA MARGARITA ELIZABETH ESPINOZA GUZMAN PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 01 SET. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
5. La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán, de fecha 28/07/2026, entre ellos, copia de certificado social emitido por doña Francisca Marchant Troncoso, Trabajadora Social de CESFAM de la comuna de de fecha 27/07/2026.
6. La Copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 07/07/2022, otorgado por don Gerardo Cortés Gasaui, Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo, documentos por medio de los cuales doña Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán, cédula de identidad 10.051.531-8, acredita haber adquirido con Subsidio Habitacional D.S. N° 49/2011 (V. y U.), el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en Pasaje Nueve N° 23, del Comité Habitacional os de la comuna de), inscrita a **fojas** 3 del Registro de Propiedad del año a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo.
7. La Resolución N° 8 de 2025, N° 3 N° 14 del año 2026, que modifican y complementan la Resolución Nº 36 de 2024, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del

Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, La carta de fecha 28/07/2026, presentada por doña Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán, cédula de identidad 10.051.531-8, tiene por objeto obtener de SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, fundando su solicitud en circunstancias de carácter social y de salud, los cuales obligan a la solicitante a requerir apoyo familiar y cuidados permanentes, lo que se suma a los escasos ingresos mensuales que percibe, los que resultan insuficientes para cubrir adecuadamente sus necesidades básicas y los gastos asociados a su condición de salud , los cuales se acreditan mediante copia de informe social y médico indicados en el visto 5).
2. Que, La copia de Inscripción de Dominio de **fojas** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de , correspondiente al año la que da cuenta que, mediante escritura privada de fecha 18 de marzo de 2022, doña Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y sobre la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de , del año
3. Lo dispuesto en anexo de contrato indicado en el visto 5, que obliga a la solicitante a requerir apoyo de red familiar y buscar nuevas fuentes de ingreso en desmedro de su salud física y mental.
4. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a doña Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán, cédula de identidad 10.051.531-8, domiciliada en de la comuna de Chillán para arrendar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/rdm

Distribución:
- **Margarita Elizabeth Espinoza Guzmán.**
- comuna de
- Departamento Juridico SERVIU Región de Nuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.